



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
N° 058 2025-GRA-GRDE-DRA/D

DRA
REG.DOC.N°: 3903867
REG.EXP.N°: 1810854

Huaraz, 30 ABR. 2025

**VISTO:**

El Oficio N° 002-2025-CRSGP-ANCASH/P de fecha 16 de abril del 2025; Memorandum N° 011-2025-GRA-GRDE-DRA/DCA de fecha 31 de marzo del 2025; Informe N° 133-2024-GRA-GRAG-DCA de fecha 03 de diciembre del 2024; Informe N° 091-2024-GRA-GRAG-DCA de fecha 17 de setiembre del 2024 y el Informe Legal N° 086-2025-GRA-GRDE-DRA/OAJ de fecha 29 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, expresa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos regionales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir y promover el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, tiene por finalidad, promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú, teniendo como objetivos específicos, según el artículo 2°: "a) Fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica, b) Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza, c) Definir las funciones y





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
N° 058 2025-GRA-GRDE-DRA/D

competencias de las instituciones encargadas de la promoción y fiscalización de la producción orgánica, d) Fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo;

Que, la Ley N° 29196 en su artículo 4° menciona que el Sistema de Garantía Participativo - SGP, "es el sistema desarrollado a través de la relación y participación directa entre el productor, consumidor y otros miembros de la comunidad, quienes verifican entre sí, el origen y la condición de los productos ecológicos u orgánicos y, a través del sistema, garantizan la producción, comercialización y consumo de estos productos en el mercado interno";

Que, la Ley N° 30983, que modifica la Ley N° 29196, en su acápite 8-A.1 del artículo 8-A, indica que: "la Certificación de productos orgánicos producidos por pequeños productores que se comercializan solo en el mercado nacional, puede ser realizado por el Sistema de Garantía Participativo"; asimismo, en el acápite 8-A.3 señala que, "el Sistema de Garantía Participativo se constituye legalmente como entidad de certificación, cumpliendo con las condiciones, requisitos y obligaciones que establece la norma correspondiente" siendo necesario adecuarse al D.S. N° 003-2023- MIDAGRI, norma legal que indica que los Consejos Regionales del Sistema de Garantía Participativo, para ser autorizados como entes de certificación deben ser reconocidos por el Gobierno Regional;

Que, con fecha 22 de octubre del 2022 se suscribió el ACTA DE REUNIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL SISTEMA DE GARANTIA PARTICIPATIVO, organización conformada por diversas instituciones articuladas quienes cuentan con la labor de velar por el correcto procedimiento del proceso del Sistema de Garantías Participativo en la región Ancash así como validar el dictamen de conformidad de la producción orgánica y velar por el buen uso del sello del SGP, designando a su Junta Directiva para el periodo 2022-2024;

Que, con Informe N° 091-2024-GRA-GRAG-DCA de fecha 17 de setiembre del 2024 y ratificado con Informe N° 133-2024-GRA-GRAG-DCA de fecha 03 de diciembre del 2024 la Dirección de Competitividad agraria emite opinión favorable y concluye en lo siguiente: "El Consejo Regional del Sistema de Garantía Participativo – CR SGP, es un conjunto de organizaciones públicas y privadas, como ECO KALLPA, IDMA, DIACONÍA, ALLPA, UNASAM, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 058 2025-GRA-GRDE-DRA/D

INDEPENDENCIA, ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y RED DE CONSUMIDORES, las cuales se constituyen como una plataforma multi actor, vinculados por el interés común de difundir y fortalecer los sistemas productivos agroecológicos, promoviendo la alimentación saludable y cuidado del medio ambiente (...) De acuerdo al Manual de Procedimientos que se adjunta, el CR SGP Ancash sigue los lineamientos establecidos en las normas legales antes citadas, para establecer procedimientos en línea con sus respectivos requisitos, para lograr la certificación orgánica, incluyendo los procedimientos que deben reflejar criterios sociales que valoran el conocimiento, la labor y los principios del SGP, respetando la diversidad cultural, con criterios ambientales, económicos y productivos que estén en sintonía con las prácticas ecológicas para asegurar la certificación";

Que, conforme establece el Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, los consejos regionales del SGP se constituyen como entidades de certificación, cuentan con autonomía, económica y administrativa en las materias de su competencia en el ámbito de la región. Tiene como objetivo general implementar los procesos de certificación orgánica aplicada a organizaciones de productores en el ámbito designado por la autoridad nacional, verificando la correcta aplicación del reglamento técnico para los productos orgánicos;

Que, se cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección de Competitividad Agraria que recomienda se reconozca al Consejo Regional mediante la emisión de una Resolución Directoral, verificó que se adjuntó un Manual de Organización y Funciones así como un Manual de Procedimientos Técnicos, por lo cual señala que se ha cumplido con los requisitos exigidos mediante D.S. N° 003-2023-MIDAGRI; es decir, que esté compuesto por instituciones públicas y privadas orientadas a la producción orgánica y ser reconocido por el Gobierno Regional de su jurisdicción y en la región Ancash, la entidad especializada en materia agraria del Gobierno Regional de Ancash es la Dirección Regional Agraria Ancash;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por la Ley N° 27902, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 27783; Ley de Bases de la Descentralización, y con la visación de las oficinas correspondientes;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
N° 058 2025-GRA-GRDE-DRA/D

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la conformación del **Consejo Regional del Sistema de Garantía Participativo – CR SGP ANCASH** y a su Junta Directiva para el periodo 2024-2026, conformada de la siguiente manera:

N°	INSTITUCIONES	CARGO
01	Representante de Eco Kallpa EIRL	Presidente
02	Representante de la Municipalidad Provincial de Huaraz	Vicepresidente
03	Representante del Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente - IDMA	Secretaría Técnica
04	Representante de DIACONÍA	
05	Representante de la Municipalidad Distrital de Independencia	
06	Representante de ALLPA	
07	Representante de la Asociación de Productores Ecológicos Cordillera Negra de Carhuaz - ECASH	Tesorero
08	Representante de la Asociación de Productores Ecológicos de Aija – APEA	Fiscal
09	Representante de la Asociación de Productores Agroecológicos promoviendo Vida Saludable Pariacoto - APAPROVIS	Vocal 1
10	Representante de la Comunidad de Slow Food protectora de la Biodiversidad TAMYA ANCASH	Vocal 2
11	Representante de Grano Andino de Caraz – Asociación de productores Agropecuarios Hatun Huaylas	Vocal 3



**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Presidente del **Consejo Regional del Sistema de Garantía Participativo – CR SGP ANCASH** para los fines correspondientes, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA DE ANCASH  
  
ECON. ALEX CERVANTES TARAZONA  
DIRECTOR REGIONAL (E)